

R

S. mio El Capel de 8 de Mayo con q. V. E. se ha servido favoreerme por mano del Sr. Card. de Medici, y el amor y respeto q. yo professo à V. E. por quien es, y por su gran Representacion todo me pone en obligacion de dilatarme considerablemente para poder satisfacer el cuidado en q. ha puesto à V. E. lo q. el mismo Sr. Card. de Medici le habra escrito sobre la respuesta q. di à su Emin. en una proposicion q. me hizo en el mismo lance del Seruicio de la tarde del Lunes proximo, q. fue assi:

Passando yo à dar el voto, y hazer el Juram. me dijo su Em. q. era necesario q. aquella noche nos juntásemos para dexar ajustado vn negocio. Lo con el principio de algunas voces q. desde la mañana se havian espaxido acá dentro le pregunté si era en orden à exclusiva del Card. Barbadigo, y havendome afirmado q. si le huve de responder q. yo no lo podia creer, ni temia principios para entender huviesse tal exclusiva del Rey nro. S. y q. aseguraba à su Emin. q. por los fundamentos con q. me hallava, devia mantenerme en este dictamen y creencia. Entendido V. E. desto me pregunta, Con quales fundam. con qual direccion y con qual auctoridad passó à obrar cosa alguna en contrario de lo q. el Senor Card. de Medici, como quien tiene la voz de su Mg. me dixeser conforme à su R. Mente? y por conclusion añades V. E. deseavia q. yo acompañasse la respuesta de dichos puntos con Indrum. y Razones q. justificasen mi presente Condueta.

En todo es mi animo cumplir llenamente à V. E. el jurdo deste q. me significa como lo hare en quanto tenga libertad de poder expressar. Y asentando con V. E. q. tenga la voz de su Mg. el Sr. Card. de Medici, creo yo q. V. E. estava con miyo en la inteligencia de q. esta voz q. ha de representar su Em. no ha de ser voz de proprio arbitrio, sino vn parto de la Mente y intencion de su Mg. de tal suerte q. lo q. no se conformare con ella, dexara de ser voz del Rey.

Comenzando para mayor claridad por la ultima circunstancia de la Condueta q. V. E. supone en mi, asiento lo primero q. yo ni tengo, ni sigo mas condueta q. la de la obligacion, en q. Dios me ha puesto por Cardenal y por fiel vasallo de S. Mg. para procurar justificar mi convenia en la eleccion de vn Vicario de Christo el q. juzgare mas digno, y à proposito para el gobierno de su Iglesia, y bien

+

universal de la Christianidad, sin perder de vista un punto, la mayor satisfaccion del Rey nro Señor y de su Aug.^{ma} Casa, y el logro de su Santa Intencion en semejante negocio. Otros passos, ó intentos no se verificaran en mí, antes ni despues de haver entrado en Conclave, ni otra humana pretension, q. la q. á V. E. quede con tra bien (como es notoria á su Mag.^d) de las importunas Instancias, con q. desde q. llegué á Roma estoy suspirando por q. su Real Benignidad me permita reduirme á la residencia de mi Obispado; en q. por los motivos, q. su Mag.^d sabe, y en estas ultimas Cartas me repie, no há llegado el caso de concederme este consuelo.

Los Fundamentos, por donde no me puedo persuadir á que sea orden de su Mag.^d ni dictamen de V. E., q. en su R.^o Nombre se publicasse una exclusiva de la Persona del Card. Barbado para el Pontificado, son tantos, y tan graves que no podré aqui exprimirlos todos, pero (suponiendo la certeza, con q. me hallo, de q. su Mag.^d no la há dado) para que V. E. los estraña menos, me há de favorecer V. E. mismo, con serme fessigo de sus propios sentimientos, acordandose de lo q. la noche del dia 9. de Febreo, en la junta, q. se tubo en Casa del S.^o Card. de Goes, con los demas S.^{os} Card.^{es} y Ministros Austriacos nos dixo V. E. expressandonos el Juicio q. sem. Checho del Incomparable mérito de este Santo Baxon, q. aunque S. M. mismo le embaste una expresa exclusiva con unas letras tan grandes para impedirle el Pontificad nancia podria apurar con su Conciencia el excluirlo. Palabras q. admiré dignamente, al passo, q. me edificaron. Y en ambas cosas hize justicia á V. E. pues en un Señor de tan grandes obligaciones á Dios y al Rey, como V. E. no cabia obrar contra el servicio, y voluntad de ambas Mag.^{des}, pudiendo entender, q. tal resolucion dimanaria de algun siniestro informe, en cuyos terminos el Rey nro S.^o se tiene por servido infinitam.^{te} de ser aduertido, y desengañado. V. E. vea si desviando yo haxer tan grande aprecio de sus proposiciones, me podia bastar este solo fundamento para dudar, quanto anese en contrario, mientras V. E. no me há escrito cosa alguna en orden á esta exclusiva, ni yo he visto instrumento suyo por donde tenerla por cierta. Y si me dixere V. E. q. despues á ca há adquirido otras noticias contra la satisfaccion q. temia de este Santo Card.^e, creeré yo, q. no menos habrá sabido V. E. el dañado animo, y los fines, con q. se procuró desviar este Sujeto del Pontificado.

Constame, q. V. E. no aprobó, q. las primeras desconfianzas, q. produxeron en el S.^o Emperador los mismos siniestros informes, las quales su Mag.^d C.^o traslado aquí á sus Ministros, se comenzasen á entender en esta Corte, y en este Conclave, aduixiendo con mucha prudencia la odiosidad, que

51

resultaria contra su Mag.^a C.^a de la exclusiva de un Card.^l de tan Inocente
y Santa vida y de tan notorias virtudes, lo qual era tan conforme a la Men-
te de su C.^a M.^a q. ella misma por dos veces ha hecho sincozar por su Mi-
nistro al Senado de Venecia de su Benevolencia hacia los hijos de aquella
Republica y q. de ninguna suerte se oponeria a la exaltacion de alguno
de ellos. Viendose a los ojos q. no pudiendo verificarse en este sujeto
ninguna de las notas q. le quitaxon inventax, sino solo la verdadera calidad
de Veneciano, esta sola no podia ser bastante para con Dios, y para con las
Tentax a quitax el Mexito de las otras condiciones Santiss.^{as} con q. se señalava
entre todos por el Heroe de este Conclave: y ultimamente q. de la justa queja
con que quedaria la Republica de ver banidos a sus hijos por la augustissima
Casa de la fortuna del Pontificado, resultarian forzosa^{mente} tan inevitables per-
juicios, y consecuencias a la importante liga, y confederacion ^{en que} S.^a M.^a C.^a esta inter-
essada con Venecia q. en las coyunturas presentes pudiesse a la Christianidad, y
a aquellos Dominios Austríacos en mayor peligro, y tribulacion.

Todos los ordenes, con que se hallan los Cardenales, y Ministros Imperiales son
a fin de ocurrir a estos inconvenientes, y cesar la apreension, en q. pudieren
estar algunos de q. su Mag.^a C.^a vesita la exaltacion de este Cardenal. Y haui-
endose dignado el Rey N^{ro} S.^a (Dios le q.) fiar de mi en diferentes ocaiones,
y confirmadome para ello sus reales ordenes en esta ultima Posta de España
que yo solicite con todas mis fuerzas la solida union, y confianza con dichos Mi-
nistros Cesareos, fuera desobedecer su real Intencion apartarme tan considera-
blemente de sus sentimientos, como conceder q. huviese exclusiva formal del Rey
N^{ro} S.^a al mismo tiempo, q. S.^a M.^a C.^a y sus Ministros se trabaxan en q. no revent-
ifique por su Parte.

Sin embargo V.^a C.^a pocos dias ha de mandarnos leer un Papel suyo, en q. nos decia q. para
venir en la eleccion del Card.^l Barberigo, necesitaba de q. el Principe de
Sextestein Embaxador Cesareo le embiasse un Papel firmado, en q. le asegurase
q. el Señor Emper.^{or} se consentaba de su exaltacion, y estando entonces el animo de
V.^a C.^a tan preparado a concurrir en este sujeto, q. solo hechava menos
este instrumento sin representax algun otro inconveniente de parte de España,
dificultosamente podria yo creer, q. havia aora de motivax V.^a C.^a la exclusiva
por el otro extremo de la insatisfaccion del Rey N^{ro} Señor.

Però aun con sex estos Motivos tan innegables, y puestos en razon toda via me
cuesta mayor evidencia haver de persuadixme a q. V.^a C.^a en quien tanto
prevalece el amor al Ab. Servicio, y decoro de su Mag.^a viendo por una parte q. el
S.^a Emper.^{or} no quiere q. ni aun en la aparienxia se le pueda tener por autor, o Parte
de la exclusiva de un hombre tan digno. q. los mismos Franceses creyendole menos

favorable à los Intereses de aquella Corona y habiendo pensado en excluirla, no
osan sacar la Caxa. y q. aun aya dentro aquellos cabos de faccion q. no
lo desprecian, se cubren esperando q. alguna Corona se declare contraria, para no
ser tenida por Instrumentos de la republia de este Card. aya de quereza V. C. q.
toda esta odiosidad de la Christianidad de los Card. Celantes, y de sumorata Con-
ciencia, y de quantos (aun en partes muy remotas de la Iglesia Catholica, como
aqui sabemos) suspiran por ver sentado en la Silla de S. Pedro al Card. Bar-
badigo de Padua, resulte sobre la R. Persona, y Nombre del Rey nro S. y en
Cargo de su jurati. y sierna convenia, mayormente quando, aunque fuese de
su Servicio (q. no lo es) excluia este daxon de Dios del Vicariato de Christo,
no era llegado el caso derecho de publicarlo en su R. Nombre, pues (como V. C.
sabe muy bien) el tratado del Card. Barbado esta hoy por las astucias, y
contradiuion del Demonio tan distante de humana disposicion, q. solo espe-
rando con Milagros le podremos ver Papa.

Esto son parte de los fundam^{tos} con q. yo no he podido creer q. verdaderam^{te} V. C.
quiera sacar al publico en nombre del Rey nro S. una exclusiva tan
odiosa, como seria la presente. Y de que yo me persuada à ello facilmente, no
me deve haver V. C. cargo, pues ni de lo q. de orden de su Mg.^d y de la Corte
se me escribe se refiere, ni V. C. ex.^{to} me ha participado en razon de esto cosa
alguna; Y aunque es verdad q. ha oido decir q. en el Conclave anda dias
ha un Papel de V. C. q. lo confirma, ni este ha sido escrito à mi, ni ha llegado
à mis Manos el, ni su copia, ni yo podia menos de recibir la Ordenia,
assi por los principios antecedentes, y otros mas interiores, como por la dila-
nancia de que un Papel de exclusiva q. se decia daba el Rey, y firmava
V. C. pudiesen tenerlo y saberlo los Card. Italianos y Franceses estando
agenos de tal Novedad los Card. Nacionales Espanoles, Vassallos legitimos
de S. Mg.^d y con tanta Mayor obligacion, que los demas à secundar su
R. Intencion. Como ni tampoco he podido creer otras muchas cosas q. casi
publicam^{te} se dicen en este Conclave, de tan grande boxxa q. aun fuera teme-
ridad quedar con duda en ellas.

Pero los fundam^{tos} para recibir, y dilatar el mismo hecho de la Exclusiva
mientras su Mg.^d no se halle plenissimam^{te} informado de la verdad de los
Motivos, q. le pudiesen justificar, aun tienen mas nobles y solidos prin-
cipios como lo son la Causa de Dios, y el escrupulo de la propria conciencia
en Materia tan seria y delicada, como excluia del Regimen de la Iglesia
Universal en nombre de la Augusta Piedad del Rey nro S. un sugeto, q.
fuera dignissimo Rector, y Vicario de ella, y mucho mas si por haverle impe-
dido su exaltacion viniese à recaer el Pontificado en quien con la desenfrenada
progeniion

propension à la Carne y sangre y distintas Costumbres acabasse de amiguitar sus Mesuras y de obscurexer su esplendor. Lo qual sería un pecado gravissimo contra el Espíritu Santo y de tan immensas y perniciosas consecuencias, como no dexaran de proponerme à la gran comprehension de V. E. y por ultimo q. la cierta intencion de su Mage. no es de que nos otros arrojemos ciegamente por el dictamen de la Conciencia y dexemos gravar la suya en lo q. claramente nos consta va axxiugada, y con cargos de una imposible restitution de Daños; pues en el Juicio de Dios (y aun en el de su Mage. mismo en esta vida) nos haria este delito, y infidelidad incapaces de Misericordia.

Bien habra entendido V. E. (como aqui en este Conclave con el presente motivo se nos repite cada dia) quan en la Memoria de las Gentes esta aquella exclusiva q. al Cardenal Saqueti dio en nombre de España el Card. Juan Carolo de Medici en q. es comun opinion no sirvió al Rey, sino q. se sirvió del Nombre de su Mage. para satisfacer su venganza, y particulares intereses con aquella resolucion tan declamada (como dicen) por injusta. De cuya verdad no tengo otro fundamento q. el verlo coxax publicam. estampado, y la Franqueza con q. los noticiosos citan à cada paso este successo, y asi no lo reflexo à V. E. afirmandolo, sino por especial motivo para entender q. V. E. como tan gran Señor, y Ministro de su Mage. no quexxa q. los Cardenales Españoles, Fideles Vassallos suyos dexemos correr libremente en detrimento de la justa opinion de su R. Piedad, las voces q. dicen ser del Rey, quando no son de la Mente de su Mage.

A V. E. puede constax la insatisfacion, con que se recibió en España la Conduita del Conclave pasado, donde tubo principio la exclusion del Card. Barbado, à quien tantos Card. Zelosos deseaban Pontifex, de q. resultó la eleccion de un Papa, cuyo Pontificado induxo un Negotio de tanto daño y tan poco exemplo para la Iglesia, y de tan grande inquietud, y adueridad para el S. Emperador q. tan justamente se hà mostrado que esto.

La direccion, con q. yo me muebo (q. es una de las Partes q. V. E. me pregunta) es la misma Intencion de S. M. de que particularmente me consta, y lo sabe su Mage. mismo; aqui en desde antes q. se comenzasse el Conclave, hê ido dando distinta, y pronta Noticia de todos los pasos, y accidentes, q. se han ido ofreciendo en este negocio tanto de parte de adentro, como de afuera, y han llegado à sus R. Manos todas Mis Cartas tan en tiempo, q. se hà dignado dar por servido de mi puntualidad.

Y aunque no puedo explicarme Mas con V. E. por aora en este punto de mi particular direccion, mi deseo es q. V. E. quede satisfecho, de q. no es distinta de la Mente de su Mage. me da motivo à acordar à V. E. q. no tendra lexo de si las Instruções Reales, q. su Mage. quiere observar y practiquen sus Card. y Ministros en los Conclaves. Las quales son tan conformes à la Piedad, y Christianidad de nuestros Cato-

4

los Reyes, & facilitan el camino de servirlos al mismo tiempo, & se ordenan como
primero fin al mayor obsequio de Dios, y Bien de la Universal Iglesia, entre
las quales hay las quatro siguientes advertencias, fuera de otras muy dignas y pro-
prias de su Catholicis. Zelo.

= En las Exclusiones se deve mucho mirar, & no se hagan por causas ligexas, o por sospe-
= chas, porq. la exclusiva, q. hace S. M.^o las mas vezes es ofensa, y se consigue, porque
= tiene tanta Parte en el Colegio de Cardenales assi Vassallos, como afectos, & basta a
= quitar el Pontificado, aunque no basta para darlo. Y de aqui se sigue, que dan-
= dose una exclusiva sin causas gravissimas, y por sospechas, se privarian hombres
= Dignos, y benemeritos de una Dignidad tan grande, siguiendose un gravissimo
= daño a la Iglesia Catholica, como tambien se caera en hacer enemigos perpetuos,
y declarados a los q. se reconocen excluidos.

¶ Halla por preciso S. M. q. los Embaxadores y Ministros digan a los Card.^{es} Confidentes, &
= en la Exclusiva, que se les pide por Parte suya, no es su intencion Real, que
= hagan contra sus Conciencias, porque en seguir el dictamen dellas, S. M. no se ten-
= dra por ofendido, ni por deservido, porque quiere conservar la suma Libertad
= de los electores.

¶ Por quanto se vee por experiencia, y se ha conocido, q. los embaxadores y Ministros suelen
= aficionarse a unos, como tambien disgustarse de otros, y sus informaciones son
= siempre del color, & tienen sus animos, y sus afectos, se deve advertir quanta
= circumspeccion se ha de guardar en tomar estas resoluciones, procurando S. M.^o
= por otras vias certifiarse de lo q. no fuere tan cierto para llegar a tomar una reso-
= lucion en privar, y excluir del Pontificado, a un sujeto, que alias puede ser el mas
= digno, y conveniente a la Iglesia Catholica, quedando excluido por un antojo de un
= Ministro, por una Passion, o por un empeño a otro sujeto.

¶ Por ultimo se advierte, que havien dose visto por larga experiencia, q. Cardenales, q. se
= temian por amigos, siendo Pontifices se han vuelto contrarios, como tambien muchos,
= que parecian contrarios siendo Cardenales, despues de Pontifices han salido propicio
= a la Corona de España, como lo confirman diversos exemplares antiguos, y mo-
= dernos. Por tanto siendo esto assi, no solo por razon de conveniua, sino tambien
= por razon de estado, se deve hacer la eleccion de Pontifice el mas Pio, el mas S.^{to},
= el mas prudente y valeroso, pues es cierto, q. haviendo el Rey nro. S. la causa de
= Dios, hara Dios la de su M.^o, y qualesquiera otros respectos y consideraciones
= se deven postpouer a esta Maxima, que es, q. en la Silla de S. Pedro suceda el
= q. fuere mas a proposito para la Iglesia de Christo. Hasta aqui las Instrucc.
¶ V. E. vera si se conpadece con esta mente expresa de S. M.^o lo q. se ha intentado porua-
= dix en este Conclave en orden a la exclusiva del Card. Barbado, q. yo solo quedo deua-
= a V. E. q. por la obligacion de Christiano, de Cardenal, y de fidelis. Vassallo de

Su M^g no podre venir jamas en ninguna resolusion contraria a la Causa de Dios, y a su R^l servicio y Intencion. Y sabe su M^g dos cosas, con q. concluyre este Capitulo, q. yo no puedo concurrir a dicha exclusiva sin verla, y q. aun en caso de no. exarxeme, necessario (en las presentes circunstancias) de nuevo orden de su M^g para venir en este paso.

Devo tambien certificar a V. E. q. desde el punto q. entze en el Conclave, tube tan presente lo q. V. E. me significo en orden a algunos sujetos q. podrian ser muy convenientes a la Iglesia de Dios, y al R^l servicio, q. no me ha quedado por hacer humana diligencia, para promover su fortuna, en la qual habria conocido V. E. los inconvenientes, q. se encuentran para dudar mucho de su efecto, pero no por esto desisto en la Esperanza, ni en los oficios q. puedo quando hallo coyuntura oportuna, y con la misma pronta disposicion estoy en orden a qualquier otro, q. ceteris paribus asegure el dictamen de la Conviencia y la mayor satisfaccion de su M^g.

La autoridad, o facultad (q. es lo q. ultimamente desea V. E. por de mi) con q. yo procedo a solicitar el mayor servicio de Dios, y del Rey, y a oponerme a lo q. fuere contrario a ambos fines, bien la sabe su M^g, a quien devo dar cuenta siempre q. me la pida, y de quien se me reprehendiere, y castigado si lo mereciere mis excesos; y aunque no tubiera esta seguridad, y fundamento, nunca era inseparable de mi la obligacion, en q. sabe V. E. me ha puesto S. M^g haviendome hecho Cardenal de su Real nomina por impulso de su propio dictamen, y dignacion, sin q. yo lo esperase, ni mereciese, de suerte que siendo yo el Vassallo que mas debe porq. lo devo todo) a su R^l Piedad, y soberana grandeza, no deve ser inferior la Ley, con q. me interese en el mejor logro de su Santa Intencion hasta dar en su servicio la ultima gota de sangre.

De que yo en este Conclave les sirvo con el amor, y atencion q. devo a su R^l Persona y Intereses, su M^g se halla con Instrumentos, y testimonios seguros, y para mayor Justificacion de ello, y satisfaccion de V. E. procedo con tanta sinceridad, q. el papel de V. E. con esta mi respuesta los passo a las R^l Manos, y a su Consejo de Estado, adonde se me reconviene de los cargos q. resultaren de mi relacion.

Y en este Lugar ha de tener a bien V. E. le asegure q. aqui dentro tengo muy grandes Cedigos del afecto, y reverencia q. profeso a V. E. por la elevada calidad de su Persona, y sangre, por el Inestimable Caraxer de su Ministexio, y no menos por la especialis. obligacion q. yo reconozco a V. E. y confesare toda mi vida, y como en venerax yo a V. E. con este cordial respeto, no hago merito porque es Justicia, no quiero dilatare con mayores pruebas de ello, pues tambien cabe en V. E. creer otra cosa de mis obligaciones.



Antes de concluir este Papel, no puedo excusar deix a V. E. q. es comun reflexion de todos los Cardenales de Piedad (al vez q. contra un Varon de tan inuolpable vida y de tan inexcusadas, y exemplares costumbres, y calidades, como el Card. Barbadiño, se haya esparido la reprehension de las cosas Christianas, y q. hasta en su Misma Patria Venecia se le han originado, y inventado por aquellos Ministros tan improprias, y fuertes oposiciones) q. por ser este sujeto el escogido de Dios para el aumento, y propagacion de su Iglesia, se ha deseneadenado el Infierno, y movido tan grandes tempestades, y Boaxaras para turbar el Nuxo Comun q. le favorece, pero esta misma aparente imposibilidad creen la permite Dios, o para haver mas maravillosa su Misericordia con un Milagro, o para castigarlos por q. no lo merecemos. Entre esta comun reflexion bien puede mi confianza haver otra particular mia a V. E. x.ª y se reduce a expresar a V. E. con todo el Corazon, que (despues de Dios) tengo muy gran motivo para entender q. solo la autoridad, y grandezga de V. E. pueden bastar a destruir tan poderosa dificultad, siendo muy posible, como yo lo quiero entender q. por particular Divina Providencia haya venido V. E. a hallarse segunda vez en nombre del Rey nro. a concluir una obra de tan Immenza importancia para la Christianidad, poniendole en las manos una ocasion tan grande de obligar a Dios, al Rey, y a todos los hijos de la Iglesia, q. ninguna otra puede hacer mayor su proprio y heredado merecimiento.

Al seria la de rebatir, y confundir las sombras, q. los hijos de las tinieblas han entendido, para que no todos los ojos vean la necesidad q. hoy mas q. nunca tiene la Christianidad de un Pastor Santo, Pio, desinteresado, y Padre comun de todos, y juntamente las grandes señales q. Dios puso en el Card. Barbadiño, para que tubiese menor disculpa nuestra desgracia, sino acertamos a elegir. Vuelvo a decir q. ninguna obra havia mas gloriosa a V. E. y a su Casa, como q. superando tan reprehendida imposibilidad, y siendo V. E. el Caudillo, le desieremos todos ver colocada esta Piedra en su proprio lugar del Santuario, levantada V. E. sobre sus hombros hasta dejarla en el, donde al mismo tiempo q. viesemos Pontifice al Card. Barbadiño, y lograssemos los dichos influxos de su Gobierno pudieremos decir, que para este bien quiso Dios fuese unico instrum. el Duque de Medina Celi, y que solo debieremos todos confessar, y reconocer perpetuamte.

No soy Profeta pero si tanto de Dios, q. creeria estaba esperando lograsse V. E. el merito de esta obra por corresponderselo inmediatamente con la feliz sucession q. V. E. desea, y yo le pido, que siendo tanto, era lo menos, en comparacion de los premios eternos q. V. E. por este camino aseguraba.

Si yo estubiese cerca de V. E. y pudiese en vna voz trasladarle estos mis sentimientos no me apartaria de sus Pies hasta de parte embetido en ellos, y conseguir de su Grandezga esta Gracia, pero desde aqui se la pido con lagrimas de Piedad, y de Sangre, q. es lo menos q. mi ternura, y mi dolor pueden dexar para tan gran causa, y por las entrañables razones, con q. amo a V. E. y le deseo su mayor bien. Dios a V. E. n. d. d. Conclavé 10. de Mayo de 1691. = Exc.º Sr. D.º. de V. E. su m.º. ex.º = El Card. Salazar =